

Vista la Orden 8/2016 de 29 de junio ,de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por las que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la contratación de trabajadores desempleados de 30 años o más, para la realización de obras y servicios de interés general, publicadas en el BOR nº 77 de 4 de julio de 2016; y vista la convocatoria de fecha 31 de marzo de 2017, publicada en el BOR nº 43 de fecha 10 de abril de 2017.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de abril de 2017, por el que se aprobaba la solicitud de subvención para el proyecto que a continuación se cita:

- Promoción de la Igualdad de Oportunidades en el municipio de Haro.

Vista la Resolución del Consejero de Educación, Formación y Empleo de fecha 3 de agosto de 2017, por la que se resuelve la concesión de la subvención solicitada.

Visto el informe emitido por la Técnica de Prevención de Drogodependencias por el que tras la realización del proceso selectivo realizado, se propone para su contratación a D^a. MARTA URIBE ARCE con DNI 24.344.367V.

Esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las facultades que le son conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Contratar a D^a. MARTA URIBE ARCE con DNI 24.344.367V, mediante contrato de trabajo de duración determinada de interés social/fomento de empleo agrario (401), con las siguientes condiciones:

a).- El objeto del contrato es la realización de tareas labores de difusión, dinamización e información en materia de igualdad en la ejecución del proyecto denominado PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE HARO.

b).- La duración del contrato de trabajo abarca desde el día 01/9/2017 hasta el 28/2/2018 -6 meses-, ambos inclusive.

c).- La retribución que corresponde asciende a 831,60 € brutos al mes, por todos los conceptos.

d).- La jornada laboral será de 35 horas semanales, de lunes a viernes.

e).- Deberá disfrutar las vacaciones correspondientes al periodo de trabajo efectivamente realizado, antes de la finalización del contrato.

f).- A la finalización del contrato la trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización de acuerdo con la D. Transitoria 8^a del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDO.- Dar traslado a las interesadas y a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.